



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, catorce (14) de abril de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto corrige Providencia
Radicado	08634408900120220020600
Demandante	Bancoomeva S. A.
Demandado	A & C INVERSIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. y Cecil Julio Camargo Arzuza

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informándole de la solicitud de corrección presentada por la parte ejecutada.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en auto fechado 29 de marzo de 2023, se ordenó la terminación del proceso, pero se transcribió de manera errónea el segundo apellido del demandado, siendo el correcto **ARZUZA**.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)."

De acuerdo con lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso se procederá con la corrección del auto del 29 de marzo de 2023, en lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Corregir el numeral 1º y 2º del auto de fecha 29 de marzo de 2023, el cual quedará así:
 1. *DECRÉTESE LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo seguido por Bancoomeva S. A. en contra de A & C Inversiones y Consultorías S.A.S. y Cecil Julio Camargo Arzuza por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.*
 2. *ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que recaen sobre los demandados Cecil Julio Camargo Arzuza, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.696.832 y A & C Inversiones y Consultorías S.A.S., con NIT 900.558.144 – 2; decretadas en el auto de*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

fecha primero (1º) de julio de 2022, comunicadas a BANCOS: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCOCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, BANCO PICHINCHA BANCO DE BOGOTA, BANCO FINANDINA, Y BANCO SCOTIABANK, COLPATRIA y ENTIDAD: CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO; mediante Oficio 298 del 28 de julio de 2022. Líbrense los oficios por secretaría.

2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1775305009408b45484050d6502bc3dc46067cf040672d7d5181eb81560f3ef**

Documento generado en 14/04/2023 06:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>